

## Anexo 6

### Requisitos en México para la exportación del mezcal

- **Registro Federal de Causantes (RFC)** mediante éste se comprueba la existencia legal de la empresa. Lo expide la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).
- **Registro de marca:** es un nombre, término, símbolo, diseño o cualquier signo visible o bien una combinación de ellos, que sirva para distinguir un producto o un servicio de otros de su misma clase o especie. Existen cuatro tipos de marcas: nominativa, innominadas, tridimensionales y mixtas. Este trámite se realiza ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI). Es conveniente registrar la marca puesto que se protege la marca en la República Mexicana y se puede hacer en el extranjero. Asimismo, se puede evitar la imitación o copia del producto y el que se aprovechen de su reputación comercial.
- **Código de barras:** este elemento ayuda a la identificación de productos para hacer más eficiente y preciso el manejo de la información. Los números de los artículos permiten una identificación única de cada producto en cualquier parte del mundo. Para su obtención es necesario acudir a la Asociación Mexicana de Estándares para el Comercio Electrónico.
- **Marbetes:** Según el artículo 3 Fracción XIII de la ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (LIEPS) los marbetes representan “la forma valorada que constituye el signo distintivo de control fiscal y que se adhiere a los envases que contengan bebidas alcohólicas con capacidad que no exceda a los 5,000 mililitros”. Este elemento es indispensable en términos de la ley, si no se adquiere se estará

cometiendo un delito. Para obtenerlo se debe recurrir a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

- **Padrón Sectorial de Exportadores:** se registrarán en la Dirección General de Aduanas la empresa exportadora de mezcal, esto para llevar un control de marcas y poder tener datos precisos de exportación de esta bebida.
- **Certificado fitosanitario internacional:** este documento es indispensable para la exportación del mezcal ya que por ser un producto agroindustrial debe pasar ciertos controles que indiquen que cumple con los estándares de calidad establecidos. Se obtiene en la Dirección General de Sanidad Vegetal de la Secretaría de Agricultura Ganadería y Desarrollo Rural.
- **Certificado de origen:** es el documento donde se manifiesta que un producto es originario del país o la región y que, por tanto, puede gozar del trato preferencial arancelario. Este certificado es necesario para el desaduanamiento de las mercancías en cualquier parte del mundo, cuando se pretende tener acceso a tratamientos arancelarios preferenciales. La necesidad de este certificado se expresa en el artículo 36, Fracción I, inciso D de la Ley Aduanera. En el caso del mezcal también es necesario para gozar del trato preferencial con la que cuentan los productos mexicanos en los países de la Unión Europea.

Fuente: Bancomext, (2000); *Guía de exportación sectorial de alimentos procesados*, México, D.F.: Bancomext.  
Bancomext centro-Oaxaca, (2000), *Guía de exportación del mezcal al mercado americano*, Oaxaca, México: Bancomext .